



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 170 -2016-MDSR/A

San Rafael, 26 SET. 2016

VISTOS:

Informe N° 390-2016-MDSR-J.D.U.R./R.L.L.A, Carta N° 094-2016-RNML-CONSORCIO UNION. • Informe de Supervisión N° 049-2016-RNML – JS/ CONSORCIO "UNION". Y

CONSIDERANDO:

Qué; los Gobiernos Locales están sujetos a las Leyes y Disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público.

Qué; este procedimiento tiene como marco legal las Disposiciones contenidas en el Decreto Ley - 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuyo Proceso de Contratación se rige por el Principio de Moralidad, Razonabilidad entre otros de cumplimiento obligatorio. Y;

Qué; teniendo como sustento legal el Decreto Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, artículo 34°, numeral 34.5 establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos o paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobadas y que modifiquen el cronograma contractual" Y;

Qué; el Decreto Supremo N° 350-2015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 169° establece que: "De conformidad con el artículo 34° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación". Numeral 1: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" Y;

Qué; el artículo 170° del Decreto Supremo N° 350-202015-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula el procedimiento de ampliación de plazo estableciendo que "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitara, cuantificara y sustentara su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor". El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad". Y;

Qué; mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 365-2015-MDSR de fecha 02 de Noviembre del 2015 derivado del Proceso de Licitación Pública N° 002-2015-MDSR, se contrató los servicios de CONSORCIO SAN PEDRO representado por JUAN LENON ALVARADO MODESTO, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E (CPED) N°32193 DE CHACOS DE LA LOCALIDAD DE CHACOS – DISTRITO DE SAN RAFAEL – AMBO – HUÁNUCO**", CODIGO SNIP N°199506 . Y;

Qué; con Carta N° 027-2016-CSP-IETI/JLAM, el Sr. JUAN LENON ALVARADO MODESTO, Representante Legal de Consorcio San Pedro, solicita Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días de la Obra: "**MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E (CPED) N°32193 DE CHACOS DE LA LOCALIDAD DE CHACOS – DISTRITO DE SAN RAFAEL – AMBO – HUÁNUCO**", CODIGO SNIP 199506" por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista". Y;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN RAFAEL

Creación Política 21 de Octubre 1912 - Ley N° 1598



Qué; con Informe N° 026-2016-BFJM-RO, el Ing. Josué Choquevilca Chinguel, Residente de Obra, informa que los acontecimientos que originaron retraso y/o paralización son: 30 días por Demora en la solución del impase de la reubicación de los postes (03-10-2016 al 28-10-2016).

Qué; con Carta N° 049-2016-RNML – JSI-CONSORCIO UNION, el Ing. ROOSVELT NIGUERT MEJIA LOARTE, Supervisor de la Obra, presenta informe emitiendo opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo, indicando que: la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Contratista CONSORCIO SAN PEDRO dentro del plazo vigente de ejecución de obra cuyo vencimiento contractual estuvo fijado para el 02 de Octubre del 2016, el Residente de obra cumplió con hacer las anotaciones en el cuaderno de obra Y;

Qué; con Informe N° 390-2016-MDSR – J.D.U.R./R.LL.A., el Ing. RAFAEL LLANOS ARRIETA, indica que de acuerdo a lo informado por el Supervisor, se debe aprobar la ampliación de plazo N° 01, por un total de 25 días calendario con Resolución de alcaldía, procediéndose a dicha ampliación después del fin de la etapa contractual. Y;

Qué; con Carta N° 028-2016-CONSORCIO SAN PEDRO, el Sr. Juan Lenon Alvarado, Representante Legal del CONSORCIO SAN PEDRO, pone de conocimiento el COMPROMISO DE RENUNCIA DEL COBRO DE GASTOS GENERALES ADICIONALES que se generen por AMPLIACION DE PLAZO. Y;

Qué; bajo este contexto, valorando la Carta N° 94-2016-RNML – RL/CONSORCIO UNION — Informe de Supervisión del Ing. Roosevelt Niguert Mejía Loarte Supervisor de la Obra, el Informe N° 390-2016-MDSR – J.D.U.R./R.LL.A., el Ing. RAFAEL LLANOS ARRIETA, resulta procedente la Ampliación del Plazo N° 01 por 25 días calendarios de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E (CPED) N° 32193 DE CHACOS DE LA LOCALIDAD DE CHACOS – DISTRITO DE SAN RAFAEL – AMBO – HUÁNUCO"**, CODIGO SNIP 199506.

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley del Código de Ética de la Función Pública, Decreto Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 350-2015-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y estando a lo dispuesto por el Despacho de Alcaldía.

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por veinticinco (25) días calendarios, de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA I.E (CPED) N° 32193 DE CHACOS DE LA LOCALIDAD DE CHACOS – DISTRITO DE SAN RAFAEL – AMBO – HUÁNUCO"**, CODIGO SNIP 199506

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

